

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA  
**NULIDAD DE MATRIMONIO (NULIDAD DE LA SENTENCIA)**

**Ante el Ilmo. Sr. D. Feliciano Gil de las Heras**

Sentencia interlocutoria de 19 de noviembre de 1991\*

SUMARIO:

I. Antecedentes: 1. Demanda de nulidad, dubio, sumisión de la esposa a la justicia del tribuna, y sentencia del tribunal de primera instancia. 2. El tribunal de segunda instancia en parte confirma y en parte revoca la decisión, y apelación del actor a la Rota. II. In iure et in facto: 3-6. Extrañeza ante la actuación de los dos tribunales inferiores y fórmula de dudas fijada por el turno rotal. 7. Nulidad de la sentencia por defecto de petición judicial. 8. La proposición de la querrela de nulidad. 9. Actuación irregular de los tribunales inferiores. 10-12. Las facultades del juez, el 'nomen iuris' y la introducción de un nuevo capítulo de nulidad. 13-14. Violación del derecho de defensa. III. Parte dispositiva: nulidad de las sentencias.

I. ANTECEDENTES

1. Don V presentó demanda de nulidad de su matrimonio contraído con Doña M, ante el Tribunal eclesiástico de C1, el 26 de octubre de 1988. El actor, en su escrito de demanda fundaba la nulidad de su matrimonio en la falta de libertad de él mismo ya que «contrajo matrimonio bajo una situación de coacción moral y

\* El actor pide la nulidad del matrimonio por el capítulo de falta de libertad padecida por él mismo, pero el tribunal declara la nulidad por incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por parte de la esposa, capítulo que nadie ha pedido. El tribunal de segunda instancia, que muestra su extrañeza ante tal decisión, no obstante confirma la sentencia en cuanto que no consta la nulidad por falta de libertad del esposo, revocándola en cuanto a que tampoco consta por la incapacidad de la esposa de asumir las obligaciones esenciales. Teniendo en cuenta que la sentencia es firme en cuanto a la alegada falta de libertad del esposo, ya que éste no apeló sobre ese capítulo, la Rota estima que el tribunal de segundo grado no debió pronunciarse sobre tal capítulo, y que tanto la sentencia de primera como la de segunda instancia son nulas por pronunciarse «ultra petita» sobre un capítulo de nulidad (la incapacidad de la esposa) no pedido por nadie, y con violación del derecho de defensa de la demandada.